



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES: CAMARÓN NAILON, LANGOSTINO AMARILLO Y LANGOSTINO COLORADO.

RESOL. EXENTA N° 0524

VALPARAÍSO, 28 FEB 2023

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 36-2023 contenido en el Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 36-2023, de fecha 06 de febrero de 2023, de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657 y N 21.370; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 4458 de 2018, y N°1712 de 2019, ambas de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, por su parte, mediante Ley N° 21.370, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, en los Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 4458 de 2018 y N° 1712 de 2019, se designaron las y los integrantes del sector privado que conforman el Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado, por lo que corresponde dar inicio al proceso de renovación para los integrantes que cumplirán cuatro años de ejercicio.

Que, la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorandum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de las y los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Crustáceos Demersales, en las siguientes unidades de pesquería declaradas en régimen de plena explotación, con su acceso cerrado: Camarón Nailon Regiones Antofagasta-Biobío; Langostino Amarillo Regiones Atacama-Coquimbo; Langostino Colorado Regiones Arica y Paríacota-Coquimbo; y en las unidades de pesquerías declaradas en régimen de recuperación; Langostino Amarillo Regiones Valparaíso-Biobío y Langostino Colorado Regiones Valparaíso-Biobío.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**RESUELVO:**

**Artículo 1°.-** Dése inicio al proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado en el área de sus respectivas unidades de pesquerías.

**Artículo 2°.-** Apruébanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado, en el área de sus respectivas unidades de pesquerías.

**“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES: CAMARÓN NAILON, LANGOSTINO AMARILLO Y LANGOSTINO COLORADO, EN SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE PESQUERÍA. “**

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**1.- De los integrantes**

El Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado, en sus respectivas unidades de pesquería, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

**a) Cuatro representantes de los pescadores artesanales distribuidos de la siguiente manera:**

- **Un/a representante** para el área **Norte**, es decir, las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama: tendrán derecho a elegir un/a representante las pescadoras y los pescadores inscritas(os) en las especies camarón nailon y/o langostino amarillo y/o langostino colorado, en las regiones de sus respectivas unidades de pesquería.
- **Dos representantes** para la zona **Centro Norte**, Región de Coquimbo: tendrán derecho a elegir representantes los/as pescadores/as inscritos/as en las especies camarón nailon y/o langostino amarillo y/o langostino colorado en la Región.
- **Un/a representante** para el área **Centro Sur**, es decir, las Regiones de Valparaíso, O'Higgins, El Maule y Biobío: tendrán derecho a elegir un/a representante los/as pescadores/as inscritos/as en la especie camarón nailon de las respectivas regiones de la unidad de pesquería.

**b) Tres representantes del sector pesquero industrial, distribuidos de la siguiente manera:**

- **Un/a representante** (y su suplente) de los/as armadores/as que poseen Licencias Transables de Pesca (LTP) de camarón nailon, en la unidad de pesquería definida entre la Región de Antofagasta y la Región del BioBío, declarada en Régimen de Plena Explotación (D.S. Nº 611 de 1995).
- **Un/a representante** (y su suplente) de los/as armadores/as que posean Licencias Transables de Pesca de las especies langostino amarillo y langostino colorado en las unidades de pesquería en régimen de Plena Explotación (D.S. 377 de 1995 (Región de Atacama y Región de Coquimbo) y D.S Nº 245 de 2000 (Región de Arica y Parinacota-Región de Coquimbo)) respectivamente.
- **Un/a representante** (y su suplente) de los/as propietarios/as de Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP) en las unidades de pesquería sometidas al Régimen de Recuperación (D.S. Nº 430 de 1991 y D.S. Nº 787 de 1996, ambas Unidades de Pesquería, entre la Región de Valparaíso y la Región del BioBío) de langostino colorado y langostino amarillo

**c) Un/a representante de las plantas de proceso:**

Acorde con lo establecido en el artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el comité de manejo debe incorporar un/a representante de las plantas de proceso, que procesen los recursos involucrados en el plan, provenientes de las respectivas unidades de pesquerías, durante los años 2020 y 2021.

**2.-De las postulaciones.**

La dupla postulante deberá llenar el "formulario de postulación titular y suplente", creado para estos fines, tanto para los cargos de pescadores artesanales, como para los cargos del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; Regiones de Atacama y de Coquimbo; Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones del Ñuble y del Biobío y en la página de dominio electrónico [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado, en sus respectivas unidades de pesquería.

**3.- De los Apoyos:**

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal, para los representantes del sector pesquero industrial y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de los Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; Regiones de Atacama y de Coquimbo; Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones del Ñuble y del Biobío y en la página de dominio electrónico [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:
  - I. Individualmente por pescadores y pescadoras artesanales.

- II. A través de las organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores/as artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en algunos de los recursos involucrados en el plan de manejo. La nómina de los y las pescadores/as que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).  
**Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.**

b) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero industrial:

- I. Las Organizaciones interesadas en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura completar el "**Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 1)**". Además, debe adjuntar lo siguiente:
- Nomina completa de los/as titulares de LTP o PEP, según corresponda, que constituyen la organización.
  - Adjuntar certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente

Los y las titulares que son parte de una organización se entenderán que están apoyando la postulación, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

c) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

- I. Las Organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo1)**. Además, deberá adjuntar lo siguiente:
- Individualización de las y los inscritas(os) en el Registro de Plantas que constituyen la organización.
  - Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los/las titulares que son parte de una organización gremial se entenderán que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- II. Los y las titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo1)**.

#### **4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:**

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero - artesanal, industrial o plantas de proceso – que se postula y/o apoya, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta; Regiones de Atacama y de Coquimbo; Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones del Ñuble y del Biobío y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones antes mencionadas, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

#### **5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.**

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentado dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente y deberá, certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

#### **6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.**

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

#### **7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.**

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se tomó en consideración los ya usados en los procesos anteriores, y además la aplicación de la Ley N°21.370, los cuales se resumen a continuación:

- Criterio N°1: En caso de que la pescadora o el pescador artesanal (armador(a) o pescador(a) artesanal propiamente tal), que se encuentre inscrita(o) y vigente, no disponga de desembarque asociado en ninguna de las especies señaladas en su respectiva región, para efectos del cálculo de la proporcionalidad de su apoyo, se le asignará un equivalente a un kilo (1 kilo) desembarcado.

- Criterio N°2: El desembarque de las pescadoras y los pescadores artesanales (armador(a) o pescador(a) artesanal propiamente tal) inscritas(os) y vigentes en la pesquería. Se considerará el desembarque acumulado del total las tres especies entre los años 2020 y 2021, asociado al RPA de la pescadora o pescador, en relación proporcional al desembarque acumulado en el mismo periodo en el área que representa: Norte (Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Antofagasta y Región de Atacama), Centro Norte (Región de Coquimbo) y Centro Sur (Región de Valparaíso, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, Región del Maule y Región del BioBío), utilizando para esto las bases oficiales de desembarque provistas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la nómina con la inscripción vigente y activa en el Registro de Pescadores Artesanales (RPA) que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en las pesquerías de crustáceos demersales de acuerdo a lo señalado en el numeral uno del capítulo 5 del presente informe.

#### **Ponderación en el marco de la Ley 21.370**

El Registro Pesquero Artesanal para los recursos camarón nailon, langostino amarillo y langostino colorado, está ampliamente conformado por hombres (Tabla 1). Por lo tanto, es de todo sentido generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres mediante la incorporación de una ponderación adicional.

Tabla 1. Número de pescadores/as artesanales por género, por región y recurso inscrito.

Región	Nº pescadoras	Nº pescadores	Nº Total	Especie(s)	Ponderación adicional a duplas mixtas
Arica y Parinacota	2	130	132	Langostino colorado	5
Tarapacá	0	4	4	Langostino colorado	
Antofagasta	0	101	101	Camarón nailon, langostino colorado	
Atacama	5	284	289	Camarón nailon, langostino colorado, langostino amarillo	
Coquimbo	2	516	518	Camarón nailon, langostino colorado, langostino amarillo	5
Valparaíso	7	347	354	Camarón nailon	5
Libertador Bernardo O'Higgins	0	0	0	Camarón nailon	
Maule	0	5	5	Camarón nailon	
BioBío	36	684	720	Camarón nailon	
			<b>2123</b>		

En este sentido, un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité es establecer una ponderación adicional equivalente a 5 para aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas.

b) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero industrial:

Si las pesquerías que el/la postulante representará están administradas con Licencias Transables de Pesca, la unidad de apoyo será el porcentaje de participación que cada titular tiene de LTP de langostino colorado, langostino amarillo y camarón, según corresponda, a diciembre de 2022.

Si las pesquerías que el/la postulante representará están administradas con Permisos Extraordinarios de Pesca, la unidad de cuenta será el porcentaje de participación en los Permisos extraordinarios de pesca de langostino amarillo y langostino colorado, actualizado a diciembre de 2022.

Adicionalmente, los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla mixta tendrán una ponderación adicional equivalente a 2, independiente del género de los apoyos, es decir ya sean hombres o mujeres que apoyen una dupla mixta, por cada apoyo válidamente emitido.

a) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de procesos:

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2020-2021, respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

El postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los/as titulares de plantas será designado/a como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

Tal como lo establece la Ley N°21.370, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio. Considerando lo anterior, al existir sólo un cupo para plantas de proceso y para asegurar la representatividad en este sector, sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres).

**8.- SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN, EN CASO DE NO EXISTIR POSTULACIONES VÁLIDAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY N°21.370.**

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370, tanto en el sector artesanal como en el sector industrial, esto es:

Sector Artesanal e Industrial.

- Si se recibieron postulaciones de duplas mixtas, se procederá a designar los cargos con los/las postulantes calificados (as) hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante un cargo y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que contengan integrantes del género menos representado. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla, aun cuando sus apoyos puedan ser inferiores en número respecto a otras postulaciones. Esto porque la Ley establece que si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.
- En caso de no haberse recibido postulaciones del género menos representado, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con los/las postulantes calificados (as) hasta completar el total de cupos.

Las acciones y procedimientos antes señalados buscan compatibilizar la implementación de la Ley N°21.370 y la función del comité de manejo sobre asesorar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación si correspondiere, del plan de manejo.

#### **9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.**

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

#### **10.- Duración en el cargo.**

Los miembros del Comité de Manejo de Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo y Langostino Colorado, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial. En el caso específico de los representantes de los/as armadores/as que posean Licencias Transables de Pesca de las especies langostino amarillo y langostino colorado, el inicio de su vigencia comenzara a regir desde el día 17 de mayo de 2023.

**Artículo 3°.** - La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



**Artículo 4°.-** Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 36-2023, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE ATACAMA, DE COQUIMBO, DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE E ISLAS OCEÁNICAS, DEL ÑUBLE Y DEL BIOBÍO Y ARCHÍVESE**


**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/CGS/EFC



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


**DANIELA BOLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo



**INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES: CAMARÓN NAILON, LANGOSTINO AMARILLO Y LANGOSTINO COLORADO.**

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta **0524**  
de esta Subsecretaría, dese inicio al proceso de renovación de las y los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo De Crustáceos Demersales: Camarón Nailon, Langostino Amarillo Y Langostino Colorado, el que estará compuesto por los siguientes representantes:

**I.- Cuatro miembros titulares y sus suplentes provenientes del sector privado, en representación del sector pesquero artesanal, distribuidos de la siguiente manera:**

- i. Un/a representante para la zona Norte, Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta y de Atacama.
- ii. Dos representantes para la zona Centro Norte, Región de Coquimbo.
- iii. Un/a representante para la zona Centro Sur, Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule e Islas Oceánicas y del Biobío.

**II.- Tres representantes del sector pesquero industrial, distribuidos de la siguiente manera:**

- i. Un/a representante de titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de Camarón nailon entre las Regiones Antofagasta-Biobío.
- ii. Un/a representante de Titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de Langostino amarillo entre las Regiones Atacama-Coquimbo y/o Langostino colorado entre las Regiones de Arica y Parinacota-Coquimbo.
- iii. Un/a representante de titulares de Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP) de Langostino colorado y/o Langostino amarillo entre las Regiones de Valparaíso- Biobío.

**III.- Un/a representante de las plantas de proceso.**

Las postulaciones y los apoyos a éstas deberán ser presentados en un formulario que para tales efectos elaborará esta Subsecretaría y que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, las oficinas de las Direcciones Zonales Pesca respectivas y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

El plazo para presentar las postulaciones y apoyos será de un mes contado desde la publicación de la resolución extractada en el Diario Oficial, en los términos allí indicados.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, **28 FEB 2023**



---

**INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N°/2023**

**CRITERIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO  
PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES: CAMARRÓN NAILON,  
LANGOSTINO AMARILLO Y LANGOSTINO COLORADO**

---



**Valparaíso, febrero de 2023**



## 1. OBJETIVO

---

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de los y las representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Crustáceos Demersales

## 2. ANTECEDENTES

---

### Antecedentes legales

La Ley 20.567 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un/a funcionario/a de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá
- Entre dos y siete representantes de pescadores y pescadoras artesanales inscritos/as en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo
- Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo
- Un/a representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo
- Un/a representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, la Ley 21.370 que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, señala lo siguiente: " *En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo*".

Por otra parte, el D.S Nº 95 de 2013, modificado por D.S Nº 198 del 2014 y D.S Nº 85 del 2015 se estableció el Reglamento de designación de los y las integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo. En su Artículo 6° señala que el Subsecretario/a, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los/las representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores y pescadoras artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno/a de pescadores y pescadoras artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:



- a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los/as pescadores/as en el recurso de que se trate;
  - b. Coeficiente de participación de los/as pescadores/as en el régimen artesanal de extracción, en caso de que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración
  - c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal
  - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado
  - e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un/a pescador/a respecto de otro/a.
2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los/as representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
  3. Criterios para determinar la representación de las plantas de proceso, el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
  4. Plazo de duración de la designación de los y las representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
  5. Antecedentes para presentar por cada uno/a de los/las postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7° del Reglamento.
  6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al/la postulante titular y al/la suplente.
  7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los/las titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

Adicionalmente, esta Subsecretaría dando cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional de Valparaíso, mediante Dictamen E-102932/2021 donde se indica que todos/as los/las miembros de un Comité de Manejo ya sea en su calidad de miembro titular o suplente deben mediante declaración jurada (Anexo 2), indicar no encontrarse afectados a las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 54 y 56 inciso de la Ley N° 18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de



la Administración del Estado. Por lo tanto, para este proceso de renovación de miembros del presente comité, se agrega como requisito de postulación la declaración jurada correspondiente.

### **Funcionamiento del Comité de Manejo de Crustáceos Demersales.**

Mediante las Resoluciones Exentas (SUBPESCA) N°4458 de 2018 y N°1712 de 2019, se designaron los y las integrantes provenientes del sector privado que conforman el comité de manejo de Crustáceos Demersales.

Acorde a lo señalado en el Artículo 6° del D.S N°95 del 2013 y sus modificaciones, que establece el reglamento de designación de los/las integrantes y funcionamiento de los comités de manejo, los/las representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, serán designados por un plazo de cuatro años. De acuerdo con esto último, corresponde dar inicio el proceso de renovación de los/las integrantes del comité que cumplirán cuatro años de ejercicio período que se cumple el 2 de febrero y 16 de mayo de 2022.

### **3. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO**

La conformación del Comité de Manejo para las pesquerías de crustáceos demersales, al involucrar a pesquerías declaradas en régimen de plena explotación, con su acceso cerrado (camarón nailon, Región de Antofagasta-Región del BioBío; langostino amarillo, Región de Atacama-Región de Coquimbo, y langostino colorado, Región de Arica y Parinacota-Región de Coquimbo) y a pesquerías declaradas en Régimen de Recuperación (langostino amarillo Región de Valparaíso- Región del Biobío y langostino colorado, Región de Valparaíso- Región del BioBío) debe regirse por lo establecido en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura y lo establecido en el Reglamento de los Comités de Manejo (D.S. N° 95 de 2013 y sus modificaciones). En este sentido, el comité debe tener representantes del sector industrial, plantas de proceso y del sector artesanal.

#### **Sector pesquero artesanal**

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95 del 2013 y sus modificaciones, podrán presentar apoyos a los y las postulantes a miembros del comité de manejo de crustáceos demersales, todos/as los/las pescadores y pescadoras que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de los recursos involucrados en el plan de manejo, correspondientes a camarón nailon, langostino amarillo y langostino colorado, a diciembre de 2022, según la siguiente tabla:

<b>Región</b>	<b>Especie(s)</b>
<b>Arica y Parinacota</b>	Langostino colorado
<b>Tarapacá</b>	Langostino colorado
<b>Antofagasta</b>	Camarón nailon, langostino colorado
<b>Atacama</b>	Camarón nailon, langostino colorado, langostino amarillo
<b>Coquimbo</b>	Camarón nailon, langostino colorado, langostino amarillo

<b>Valparaíso</b>	Camarón nailon
<b>Libertador Bernardo O'Higgins</b>	Camarón nailon
<b>Maule</b>	Camarón nailon
<b>BioBío</b>	Camarón nailon

Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- i)* A través de organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en los recursos involucrados en el plan de manejo a diciembre de 2022.
- ii)* Uno/a o más pescadores/as artesanales inscritos/as en el Registro Pesquero Artesanal en los recursos involucrados en el plan de manejo a diciembre de 2022.

### **Sector pesquero industrial**

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación de los y las representantes titular y suplente del sector industrial las siguientes organizaciones:

- i)* Organizaciones cuyos asociados/as sean titulares de las Licencias Transables de Pesca (LTP) o Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP), según corresponda, de los mencionados recursos, quienes a diciembre de 2022 se encuentren debidamente inscritos en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o con autorizaciones PEP vigentes.
- ii)* Uno/a o más titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) o Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP), según corresponda, de los mencionados recursos, ya sea que no formen parte de una organización o deseen presentar apoyos en términos independientes de la organización a la pertenecen, siempre que tengan la calidad de titulares de LTP inscritos en el Registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o con autorizaciones PEP, ambos casos, a diciembre de 2022.

### **Sector Plantas de Proceso**

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación del representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- a) Las Organizaciones cuyos asociados/as sean titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber procesado alguno de los recursos involucrados en el plan de manejo, provenientes de las respectivas unidades de pesquerías durante los años 2020 y 2021.
- b) Uno/a o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber procesado alguno de

los recursos involucrados en el plan de manejo, provenientes de las respectivas unidades de pesquerías durante los años 2020 y 2021.

#### **4. POSTULANTES A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO**

---

Los y las postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el “**Formulario de postulación titular y suplente**” (Anexo 1), en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de Crustáceos Demersales.

#### **5. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO**

---

En el proceso de renovación los cargos del comité de manejo de Crustáceos Demersales, se aplicarán los mismos criterios y fundamentos empleados en el proceso inicial y de renovación de cargos del comité realizado los años 2014 y 2018 respectivamente. Lo anterior, se realizó actualizando los antecedentes pesqueros relacionados con el registro pesquero artesanal (a octubre de 2022); desembarques (2020-2021) y materia prima (2020-2021).

Asimismo, se consideró un criterio adicional relacionado con la equidad de género, indicado en el artículo 1º D de la LGPA el cual señala “ En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley contempla una transitoriedad en la implementación, por lo que la aplicación estricta a la regla no necesariamente será incorporada en este proceso de renovación. De acuerdo con lo anterior y para avanzar en equidad de género, se establece el siguiente procedimiento:

- a. La aplicación de esta regla de participación y la ponderación de los apoyos será aplicada de manera diferenciada y ajustada a cada sector productivo, es decir sector artesanal, industrial y plantas de proceso tendrán ponderaciones distintas.
- b. En la representatividad de planta de proceso sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres).





- c. En este proceso de renovación de cargos se establecerán mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida por Ley.

Conforme a lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación, se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de congrio dorado, unidad de pesquería sur, de acuerdo con lo establecido en D.S. N°95 del 2013 y sus modificaciones.

### **5.1. Del número específico de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región**

La extensión geográfica de las unidades de pesquerías en plena explotación de crustáceos demersales, en las que se autoriza la operación de la pesca artesanal, previa inscripción en el respectivo registro pesquero artesanal, se extiende entre la Región de Antofagasta y la Región del BioBío para la especie camarón nailon; Región de Atacama y Región de Coquimbo para el langostino amarillo y entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Coquimbo para el langostino colorado. De acuerdo a las interpretaciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el reglamento para la nominación y funcionamiento del Comité de Manejo, en el proceso de nominación de representantes se debe considerar a todas las pescadoras y los pescadores artesanales inscritas(os) en la pesquería respectiva, pero se deberán establecer criterios para la ponderación de los apoyos para elección de los representantes.

En consecuencia, y dado que la propuesta de conformación del comité de manejo incorpora los tres recursos y considerando además que cada uno de ellos es fauna acompañante de los otros, quedarían habilitados a elegir un representante, las pescadoras y pescadores inscritas(os) en cualquiera de las especies en las regiones de sus respectivas unidades de pesquería. De este modo, quedan habilitados las pescadoras y los pescadores artesanales inscritas(os) en langostino colorado en la Región de Arica y Parinacota y la Región de Tarapacá, las pescadoras y los pescadores artesanales inscritas(os) en camarón nailon y/o langostino colorado en la Región de Antofagasta, las pescadoras y los pescadores artesanales inscritas(os) en langostino amarillo, langostino colorado y/o camarón nailon en la Región de Atacama y Región de Coquimbo, y las pescadoras y los pescadores artesanales inscritas(os) en camarón nailon entre la Región de Valparaíso y la Región del BioBío.

Los registros pesqueros artesanales, actualizados a octubre de 2022, dan cuenta de 2.123 pescadoras y pescadores inscritas(os), de acuerdo a los criterios anteriormente señalados. En la tabla se detalla el número de pescadoras y pescadores por región inscritos en la o las especies involucradas en el plan de manejo.



Región	Nº pescadoras	Nº pescadores	Nº Total	Especie(s)
Arica y Parinacota	2	130	132	Langostino colorado
Tarapacá	0	4	4	Langostino colorado
Antofagasta	0	101	101	Camarón nailon, langostino colorado
Atacama	5	284	289	Camarón nailon, langostino colorado, langostino amarillo
Coquimbo	2	516	518	Camarón nailon, langostino colorado, langostino amarillo
Valparaíso	7	347	354	Camarón nailon
Libertador Bernardo O'Higgins	0	0	0	Camarón nailon
Maule	0	5	5	Camarón nailon
BioBío	36	684	720	Camarón nailon
			<b>2123</b>	

Las capturas y desembarques de crustáceos demersales se registra en calidad de especie objetivo con arte de arrastre, en calidad de fauna acompañante de artes tales como red de enmalle o red de cerco, y en menor medida, como especie objetivo con trampas. El desembarque artesanal ha mostrado estabilidad en los niveles de operación. Con todo, la región más relevante en cuanto a desembarque (Ton) conjunto de todas las especies, corresponde a la Región de Coquimbo, seguido de la Región de Valparaíso y luego la Región del Biobío (ver tabla).

Región/especie	Desembarque (ton) 2020			Desembarque (ton) 2021			Total 2021-2022 (octubre)	% participación
	Camarón nailon	Langostino amarillo	Langostino colorado	Camarón nailon	Langostino amarillo	Langostino colorado		
Arica y Parinacota							0,00	0%
Tarapacá							0,00	0%
Antofagasta							0,00	0%
Atacama							0,00	0%
Coquimbo	368	413	427	553	490	153	2.404,00	43%
Valparaíso	752	63	64	951	41	60	1.931,00	35%
Libertador Bernardo O'Higgins							0,00	0%
Maule							0,00	0%
BioBío		60	489		64	593	1.206,00	22%
<b>Total</b>	<b>1.120,00</b>	<b>536,00</b>	<b>980,00</b>	<b>1.504,00</b>	<b>595,00</b>	<b>806,00</b>	<b>5.541,00</b>	<b>100%</b>

En consecuencia, las regiones que concentran los mayores volúmenes de desembarques corresponden a la Región de Coquimbo, seguida de la Región de Valparaíso y luego Región del Biobío. Por tanto, y en base a los antecedentes, la representación del sector artesanal en el comité de manejo de crustáceos corresponderá a:



Área	Nº de pescadores	% Participación desembarques 2020-2021	Nº de representantes
Norte	526	0	1
Centro Norte	518	43	2
Centro Sur	1079	57	1

Para establecer el número de representantes del sector artesanal, quedan definidos los siguientes criterios:

- **Un/a representante** para el área **Norte**, es decir, las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama: tendrán derecho a elegir un/a representante las pescadoras y los pescadores inscritas(os) en las especies camarón nailon y/o langostino amarillo y/o langostino colorado, en las regiones de sus respectivas unidades de pesquería.
- **Dos representantes** para la zona **Centro Norte**, Región de Coquimbo: tendrán derecho a elegir representantes los/as pescadores/as inscritos/as en las especies camarón nailon y/o langostino amarillo y/o langostino colorado en la Región.
- **Un representante** para el área **Centro Sur**, es decir, las Regiones de Valparaíso, O'Higgins, El Maule y Biobío: tendrán derecho a elegir un/a representante los/as pescadores/as inscritos/as en la especie camarón nailon de las respectivas regiones de la unidad de pesquería.

Cabe señalar que en este proceso se deberán renovar los/as cuatro representantes de la pesca artesanal del comité de manejo de crustáceos demersales. En consecuencia, en este proceso de designación se convocará para los siguientes cargos representantes del sector artesanal:

Representante Zona Norte, Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama	1 cargo
Representante Zona Centro Norte, Región de Coquimbo	2 cargos
Representante Zona Centro Sur, Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule e Islas Oceánicas y Biobío	1 cargo

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se tomó en consideración los ya acordados y además la aplicación de la Ley N°21.370, los cuales se resumen a continuación:

- Criterio N°1: En caso de que la pescadora o el pescador artesanal (armador(a) o pescador(a) artesanal propiamente tal), que se encuentre inscrita(o) y vigente, no disponga de desembarque asociado en ninguna de las especies señaladas en su respectiva región, para efectos del cálculo de la proporcionalidad de su apoyo, se le asignará un equivalente a un kilo (1 kilo) desembarcado.
- Criterio N°2: El desembarque de las pescadoras y los pescadores artesanales (armador(a) o pescador(a) artesanal propiamente tal) inscritas(os) y vigentes en la pesquería. Se considerará el desembarque acumulado del total las tres especies entre los años 2020 y 2022, asociado al RPA de la pescadora o pescador, en relación proporcional al desembarque acumulado en el mismo periodo en el área que representa: Norte (Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Antofagasta y Región de Atacama), Centro Norte (Región de Coquimbo) y Centro Sur (Región de Valparaíso, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, Región del Maule y Región del BioBío), utilizando para esto las bases oficiales de desembarque provistas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la nómina con la inscripción vigente y activa en el Registro de Pescadores Artesanales (RPA) que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en las pesquerías de crustáceos demersales de acuerdo a lo señalado en el numeral uno del capítulo 5 del presente informe.

#### **Ponderación en el marco de la Ley 21.370**

El Registro Pesquero Artesanal para los recursos camarón nailon, langostino amarillo y langostino colorado, está ampliamente conformado por hombres (Tabla 1). Por lo tanto, es de todo sentido generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres mediante la incorporación de una ponderación adicional.



Tabla 1. Número de pescadores/as artesanales por género, por región y recurso inscrito.

Región	Nº pescadoras	Nº pescadores	Nº Total	Especie(s)	Ponderación adicional a duplas mixtas
Arica y Parinacota	2	130	132	Langostino colorado	5
Tarapacá	0	4	4	Langostino colorado	
Antofagasta	0	101	101	Camarón nailon, langostino colorado	
Atacama	5	284	289	Camarón nailon, langostino colorado, langostino amarillo	5
Coquimbo	2	516	518	Camarón nailon, langostino colorado, langostino amarillo	
Valparaíso	7	347	354	Camarón nailon	5
Libertador Bernardo O'Higgins	0	0	0	Camarón nailon	
Maule	0	5	5	Camarón nailon	
BioBío	36	684	720	Camarón nailon	
			<b>2123</b>		

En este sentido, un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité es establecer una ponderación adicional equivalente a 5 para aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas.

## 5.2 Del número específico de representantes del sector pesquero industrial, según zona, provincia o región

Considerando que en la pesquería de crustáceos demersales se sustenta en tres especies objetivo camarón nailon, langostino amarillo y langostino colorado, ordenadas espacialmente en cinco unidades de pesquería, bajo dos regímenes de administración diferentes, es necesario que este escenario sea adecuadamente representado con el número establecido de tres representantes del sector industrial en el Comité de Manejo de estas pesquerías, de acuerdo a lo señalado en la Ley y Reglamento.

La representación industrial en el comité de manejo de crustáceos demersales, en conformidad con la Ley, se configura de la siguiente manera:

- **Un(a) representante** (y su suplente) de los/as armadores/as que poseen Licencias Transables de Pesca (LTP) de camarón nailon, en la unidad de pesquería definida entre la Región de Antofagasta y la Región del BioBío, declarada en Régimen de Plena Explotación (D.S. Nº 611 de 1995).



- **Un(a) representante** (y su suplente) de los/as armadores/as que posean Licencias Transables de Pesca de las especies langostino amarillo y langostino colorado en las unidades de pesquería en régimen de Plena Explotación (D.S. 377 de 1995 (Región de Atacama y Región de Coquimbo) y D.S. N° 245 de 2000 (Región de Arica y Parinacota- Región de Coquimbo)) respectivamente.
- **Un(a) representante** (y su suplente) de los/as propietarios/as de Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP) en las unidades de pesquería sometidas al Régimen de Recuperación (D.S. N° 430 de 1991 y D.S. N° 787 de 1996, ambas Unidades de Pesquería, entre la Región de Valparaíso y la Región del BioBío) de langostino colorado y langostino amarillo

Cabe señalar que, de acuerdo con la Res. Exenta N°4458 de 2018, dos de los/as tres representantes del sector industrial terminan su vigencia el día 02 de febrero de 2023, correspondientes a:

- Representante de titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de camarón nailon.
- Representante de titulares de Permisos Extraordinarios de pesca (PEP) de langostino amarillo y langostino colorado.

De acuerdo con la Res. Exenta N°1712 de 2019, la siguiente representación del sector industrial termina su vigencia el día 16 de mayo de 2023:

- Representante de titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de langostino amarillo y langostino colorado.

Al respecto, en este proceso de designación se convocará para los tres cargos representantes del sector industrial. No obstante, en el caso del representante de titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de langostino amarillo y langostino colorado (Res. Exenta N°1712 de 2019), el inicio de su vigencia comenzará a regir el día 17 de mayo de 2023, una vez finalizada la vigencia del proceso anterior (16 de mayo de 2023).

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

Si las pesquerías que el/la postulante representará están administradas con Licencias Transables de Pesca, la unidad de apoyo será el porcentaje de participación que cada titular tiene de LTP de langostino colorado, langostino amarillo y camarón, según corresponda, a diciembre de 2022.

Si las pesquerías que el/la postulante representará están administradas con Permisos Extraordinarios de Pesca, la unidad de cuenta será el porcentaje de participación en los Permisos extraordinarios de pesca de langostino amarillo y langostino colorado, actualizado a diciembre de 2022.



Adicionalmente, los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla mixta tendrán una ponderación adicional equivalente a 2, independiente del género de los apoyos, es decir ya sean hombres o mujeres que apoyen una dupla mixta, por cada apoyo válidamente emitido.

### **5.3 Del número específico de representantes del sector pesquero de plantas de proceso, según zona, provincia o región**

Acorde con lo establecido en el artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el comité de manejo debe incorporar un/a representante de las plantas de proceso, que procesen los recursos involucrados en el plan, provenientes de las respectivas unidades de pesquerías, durante los años 2020 y 2021.

En virtud de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. Nº 95 de 2013, corresponde nominar a:

- **Un/a representante** de las plantas de proceso: tendrán derecho a elegir un/a representante los/as titulares de plantas de proceso que tengan autorizadas las especies camarón nailon, y/o langostino amarillo y/o langostino colorado de las respectivas regiones de la unidad de pesquería, de acuerdo a la ponderación de los apoyos establecida.

Los/as postulantes a representantes de las plantas de proceso podrán recibir apoyo de las organizaciones como las de los titulares que emitan el apoyo al postulante en forma independiente.

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2020-2021, respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

El postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los/as titulares de plantas será designado/a como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

Tal como lo establece la Ley Nº21.370, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio. Considerando lo anterior, al existir sólo un cupo para plantas de proceso y para asegurar la representatividad en este sector, sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres).



## **6 SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN, EN CASO DE NO EXISTIR POSTULACIONES VÁLIDAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY N°21.370.**

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370, tanto en el sector artesanal como en el sector industrial, esto es:

Sector Artesanal e Industrial.

- Si se recibieron postulaciones de duplas mixtas, se procederá a designar los cargos con los/las postulantes calificados (as) hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante un cargo y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual solo podrán presentarse postulaciones que contengan integrantes del género menos representado. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla, aun cuando sus apoyos puedan ser inferiores en número respecto a otras postulaciones. Esto porque la Ley establece que si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.
- En caso de no haberse recibido postulaciones del género menos representado, se podrá iniciar un nuevo proceso extraordinario, en el cual podrá participar cualquier persona, sin importar su género, designándose los cargos con los/las postulantes calificados (as) hasta completar el total de cupos.

Las acciones y procedimientos antes señalados buscan compatibilizar la implementación de la Ley N°21.370 y la función del comité de manejo sobre asesorar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación si correspondiere, del plan de manejo.

## **7 PRESENTACIÓN DE APOYOS Y DOCUMENTOS**

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores y pescadoras



artesanales, de titulares de licencias transables de pesca y de plantas de proceso en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de las respectivas Direcciones Zonales y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por pescadores y pescadoras artesanales.
- b) A través de las organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores/as artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en algunos de los recursos involucrados en el plan de manejo. La nómina de los y las pescadores/as que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).  
**Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.**

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 1).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca respectivas o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

**Los apoyos del sector pesquero industrial podrán realizarse de la siguiente manera:**

- a) Las Organizaciones interesadas en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura completar el **“Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 1)”**. Además, debe adjuntar lo siguiente:
  - Nomina completa de los/as titulares de LTP o PEP, según corresponda, que constituyen la organización.
  - Adjuntar certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente

Los y las titulares que son parte de una organización se entenderán que están apoyando la postulación, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los y las titulares de LTPs, o PEPs, interesados/as en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo1)**.

Para aquellos casos en que las organizaciones, así como los titulares, presenten más de una postulación, si existen postulaciones en competencia, la ponderación para cada uno/a de los y las postulantes será equivalente al valor total de la unidad de cuenta (LTP o PEP) de la organización o titular, dividida por el número de postulantes.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca respectivos o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

#### **Los apoyos del sector plantas de proceso podrán manifestarse de la siguiente manera:**

- a) Las Organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo1). Además, deberá adjuntar lo siguiente:
- Individualización de las y los inscritas(os) en el Registro de Plantas que constituyen la organización.
  - Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los/las titulares que son parte de una organización gremial se entenderán que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los y las titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo1).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca respectivas o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

## **8 PLAZOS Y FECHAS**

---

### Período ordinario

- I. Cierre de postulaciones: Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 horas.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.



#### Período extraordinario complementario

- I. Cierre de postulaciones: Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio el proceso extraordinario complementario, y cuyo objetivo es lograr la equidad de género en las representatividades por sector.
- II. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- III. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- IV. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial

## 9 RECOMENDACIÓN

---

En atención a lo señalado precedentemente, se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los y las representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Crustáceos Demersales.

### Respecto de los criterios

#### a) Sector pesquero artesanal:

- i. Representantes del sector artesanal, quedan definidos los siguientes criterios:
  - **Un/a representante** para el área **Norte**, es decir, las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama: tendrán derecho a elegir un representante las pescadoras y los pescadores inscritas(os) en las especies camarón nailon y/o langostino amarillo y/o langostino colorado, en las regiones de sus respectivas unidades de pesquería.
  - **Dos representantes** para la zona **Centro Norte**, Región de Coquimbo: tendrán derecho a elegir representantes los pescadores inscritos en las especies camarón nailon y/o langostino amarillo y/o langostino colorado en la Región.
  - **Un representante** para el área Centro Sur, es decir, las Regiones de Valparaíso, O'Higgins, El Maule y Biobío: tendrán derecho a elegir un/a representante los/as pescadores/as inscritos en la especie camarón nailon de las respectivas regiones de la unidad de pesquería.
- ii. Para el establecimiento de los apoyos se considerará:
  - **Criterio N°1:** En caso de que la pescadora o el pescador artesanal (armador(a) o pescador(a) artesanal propiamente tal), que se encuentre inscrita(o) y vigente, no disponga de desembarque asociado en ninguna de las especies señaladas en su respectiva región, para efectos del cálculo de la proporcionalidad de su apoyo, se le asignará un equivalente a un kilo (1 kilo) desembarcado.



- **Criterio Nº2:** El desembarque de las pescadoras y los pescadores artesanales (armador(a) o pescador(a) artesanal propiamente tal) inscritas(os) y vigentes en la pesquería. Se considerará el desembarque acumulado del total las tres especies entre los años 2020 y 2021, asociado al RPA de la pescadora o pescador, en relación proporcional al desembarque acumulado en el mismo periodo en el área que representa: Norte (Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Antofagasta y Región de Atacama), Centro Norte (Región de Coquimbo) y Centro Sur (Región de Valparaíso, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, Región del Maule y Región del BioBío), utilizando para esto las bases oficiales de desembarque provistas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la nómina con la inscripción vigente y activa en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en las pesquerías de crustáceos demersales de acuerdo a lo señalado en el numeral uno del capítulo 5 del presente informe.
- **Ponderación en el marco de la Ley 21.370:** un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité es establecer una ponderación adicional equivalente a 5 para aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas.

#### b) Sector pesquero industrial

- i. Representantes del sector industrial, quedan definidos los siguientes criterios:
  - **Un(a) representante** (y su suplente) de los/as armadores/as que poseen Licencias Transables de Pesca (LTP) de camarón nailon, en la unidad de pesquería definida entre la Región de Antofagasta y la Región del BioBío, declarada en Régimen de Plena Explotación (D.S. Nº 611 de 1995).
  - **Un(a) representante** (y su suplente) de los/as armadores/as que posean Licencias Transables de Pesca de las especies langostino amarillo y langostino colorado en las unidades de pesquería en régimen de Plena Explotación (D.S. 377 de 1995 (Región de Atacama y Región de Coquimbo) y D.S Nº 245 de 2000 (Región de Arica y Parinacota- Región de Coquimbo)) respectivamente.
  - **Un(a) representante** (y su suplente) de los/as propietarios/as de Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP) en las unidades de pesquería sometidas al Régimen de Recuperación (D.S. Nº 430 de 1991 y D.S. Nº 787 de 1996, ambas Unidades de Pesquería, entre la Región de Valparaíso y la Región del BioBío) de langostino colorado y langostino amarillo.
- ii. Para el establecimiento de los apoyos se considerará:
  - Si las pesquerías que el/la postulante representará están administradas con Licencias Transables de Pesca, la unidad de apoyo será el porcentaje de participación que cada titular tiene de LTP de langostino colorado, langostino amarillo y camarón, según corresponda, a diciembre de 2022.



- Si las pesquerías que el/la postulante representará están administradas con Permisos Extraordinarios de Pesca, la unidad de cuenta será el porcentaje de participación en los Permisos extraordinarios de pesca de langostino amarillo y langostino colorado, actualizado a diciembre de 2022.
- Adicionalmente, los apoyos que se adjunten para respaldar una dupla mixta tendrán una ponderación adicional equivalente a 2, independiente del género de los apoyos, es decir ya sean hombres o mujeres que apoyen una dupla mixta, por cada apoyo válidamente emitido.

**c) Sector pesquero plantas de proceso:**

- i. Representantes del sector plantas de proceso, quedan definidos los siguientes criterios:
  - Un/a representante de las plantas de proceso: tendrán derecho a elegir un/a representante los/as titulares de plantas de proceso que tengan autorizadas las especies camarón nailon, y/o langostino amarillo y/o langostino colorado de las respectivas regiones de la unidad de pesquería, de acuerdo a la ponderación de los apoyos establecida.
- ii. Para el establecimiento de los apoyos se considerará:
  - Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2020-2021, respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.
  - Considerando lo establecido en la Ley N°21.370, al existir sólo un cupo para plantas de proceso y para asegurar la representatividad en este sector, sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres).

## ANEXO 1



## FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTES SECTOR ARTESANAL

### COMITÉ DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES

NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO

#### 1. REPRESENTANTE DEL SECTOR (MARQUE SOLO UNA CASILLA)

ARTESANAL :

Norte

Centro Norte

Centro Sur

#### 3. REPRESENTANTES AL COMITÉ DE MANEJO

Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo

**NOMBRE TITULAR**

RUT TITULAR

-

RPA TITULAR

MAIL:

FONO

FIRMA TITULAR

NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER

**NOMBRE SUPLENTE**

RUT SUPLENTE

-

RPA SUPLENTE

MAIL:

FONO

FIRMA SUPLENTE

NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER

**DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:** (MARQUE CON UNA X SI SE ADJUNTA)

- \*Copia de cédula de identidad postulante titular
- \*Declaración Jurada Simple postulante titular
- \*Copia de cédula de identidad postulante suplente
- \*Declaración Jurada Simple postulante suplente
- \*Completar y firmar este formulario


#### **ATENCIÓN**

SÓLO PODRÁN PARTICIPAR AQUELLOS/AS PESCADORES O ARMADORES QUE EN SU RPA CUENTEN CON LA INSCRIPCIÓN DE LAS ESPECIES CAMARÓN NAILON Y/O LANGOSTINO AMARILLO Y/O LANGOSTINO COLORADO







 <b>FORMULARIO DE APOYO</b> <b>ORGANIZACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES</b> <b>COMITÉ DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES</b>	
<b>1. SECTOR QUE APOYA:</b> (MARQUE CON UNA X SOLO UN CARGO)	
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <b>ARTESANAL:</b>            Norte <input type="checkbox"/>            Centro Norte <input type="checkbox"/>            Centro Sur <input type="checkbox"/> </div>	
<b>2. INFORMACIÓN DE QUIEN EMITE EL APOYO</b>	
<b>NOMBRE ORGANIZACIÓN PESCADORES ARTESANALES</b> (Utilice un recuadro por cada letra) <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	
<b>RUT ORGANIZACIÓN</b>	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL</b>	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>
<b>RUT REPRESENTANTE LEGAL</b>	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>
<b>RSU o RAG</b>	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>
<b>REGIÓN</b>	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>
<b>FIRMA</b> _____ PERSONA NATURAL NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA	
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL</b> <i>(completar sólo si el apoyo es por Organizaciones o persona jurídica)</i> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	
<b>DIRECCIÓN</b> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	
<b>RUT</b> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	
<b>FIRMA</b> _____ REPRESENTANTE LEGAL NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA	
<b>3. IDENTIFICACION DE LA DUPLA POSTULANTE</b>	
<b>NOMBRE TITULAR</b> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	
<b>NOMBRE SUPLENTE</b> <table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"></table>	
<b>DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</b> Marcar con una X si adjunta	
*Copia de cédula de identidad del representante legal	<input type="checkbox"/>
*Poder del Representante legal, con una antigüedad no superior a 3 meses desde la fecha del apoyo	<input type="checkbox"/>
*Certificado de vigencia legal de la organización y su directiva	<input type="checkbox"/>
*Nómina de socios que otorguen apoyo, formato digital excel	<input type="checkbox"/>
*Acta de la reunión en que la organización manifiesta su apoyo a la dupla	<input type="checkbox"/>
*Copia de cédula de identidad de cada uno/a de los/as pescadores/as artesanales que suscriben el apoyo	<input type="checkbox"/>
<b>ATENCIÓN</b> Sólo podrán participar aquellos/as pescadores(as) o armadores(as) que en su RPA cuenten con la inscripción en las especies camarón nailon y/o langostino amarillo y/o langostino colorado	



# FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE SECTOR INDUSTRIAL

## COMITÉ DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES

NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO

### 1. REPRESENTANTE DEL SECTOR (MARQUE SOLO UNA CASILLA)

**INDUSTRIAL:**

- LTP Camarón nailon
- LTP Langostinos
- PEP Langostinos

### 2. REPRESENTANTES AL COMITÉ DE MANEJO

Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo

**NOMBRE TITULAR**


**RUT TITULAR**  -  **RPI TITULAR**

**MAIL:** \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_

**FONO**

**FIRMA TITULAR** \_\_\_\_\_

NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER

**NOMBRE SUPLENTE**


**RUT SUPLENTE**  -  **RPI SUPLENTE**

**MAIL:** \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_

**FONO**

**FIRMA SUPLENTE** \_\_\_\_\_

NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER

**DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:** (MARQUE CON UNA X SI SE ADJUNTA)

- \*Copia de cédula de identidad postulante titular
- \*Declaración Jurada Simple postulante titular
- \*Copia de cédula de identidad postulante suplente
- \*Declaración Jurada Simple postulante suplente
- \*Completar y firmar este formulario





**FORMULARIO POSTULACIÓN**  
**PLANTA DE PROCESO PERSONA JURÍDICA O NATURAL**  
**COMITÉ DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES**

**NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO**

**1. INFORMACION DE QUIEN EMITE EL APOYO**

PERSONA NATURAL (LLENAR EL PUNTO 1.2 y 1.4)       PERSONA JURÍDICA (LLENAR EL PUNTO 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4)

Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo

**1.1 INFORMACION DE QUIEN EMITE LA POSTULACIÓN-TITULAR**

**RAZON SOCIAL**

**RUT**       **CÓDIGO DE PLANTA**

**EMPRESA**

**RUT REPRESENTANTE LEGAL**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL** \_\_\_\_\_

**1.2 PERSONA NOMINADA AL CARGO TITULAR**

**NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR**

**RUT**       **CÓDIGO DE PLANTA**

**MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL:** \_\_\_\_\_

**FIRMA TITULAR** \_\_\_\_\_

**1.3 INFORMACION DE QUIEN EMITE LA POSTULACIÓN-SUPLENTE**  
(SÓLO COMPLETAR SI ES PERSONA JURIDICA)

**RAZON SOCIAL**

**RUT**       **CODIGO DE PLANTA**

**EMPRESA**

**RUT REPRESENTANTE LEGAL**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL** \_\_\_\_\_

**1.4 PERSONA NOMINADA AL CARGO SUPLENTE**

**NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE**

**MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL:** \_\_\_\_\_

**RUT**       **CODIGO DE PLANTA**

**FIRMA SUPLENTE** \_\_\_\_\_

**DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: (MARQUE CON UNA X SI SE ADJUNTA)**

\* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD POSTULANTE TITULAR

\* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE TITULAR POSTULANTE

\* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD POSTULANTE SUPLENTE

\* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL POSTULANTE SUPLENTE

\* PODER SUFICIENTE CON UNA ANTIGÜEDAD NO SUPERIOR A 3 MESES (DESDE LA FECHA DEL APOYO, SOLO EN CASO DE SER UNA PERSONA JURIDICA)

\* COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

\* COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO



## ANEXO 2

## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_, domiciliado en  
\_\_\_\_\_, postulante al Comité de Manejo de  
\_\_\_\_\_ declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f del estatuto administrativo).
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

(Firma del declarante)

Esto lo declaro en \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023